

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1 6 7 3 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EXPRECARD'S C I S A S

Entre los suscritos a saber GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado a través de acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., Entidad con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA, Nit 860.011.153-6 y por la otra, CARLOS EDUARDO ESTEVEZ VARGAS, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.112.791, de Neiva (Huila), en su calidad de Gerente de la empresa EXPRECARD'S C I S A S., con NIT No 800.249.083-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1. Que POSITIVA, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación pública teniendo en cuenta la cuantía del contrato:
- "(...) ARTÍCULO 17. Procedimiento para la Invitación pública. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios que tengan una cuantía superior a los QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SLMV), el cual se sujetará a las siguientes reglas: (...)"
- 2. Que con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, POSITIVA dio apertura a la invitación Publica 09 de 2012, el 25 de julio de 2012 y procedió a la publicación de los términos definitivos de referencia en la página Web de la Compañía.
- 3. Que el día 02 de agosto de 2012 se publico en la página WEB de la Compañía la adenda número 1 a la invitación 09 de 2012, mediante la cual se modifico el cronograma y se dio claridad algunos aspectos de los términos de referencia.
- 4. Que el día 09 de agosto de 2012, se realizó el cierre de la Invitación Pública, cumpliendo con el cronograma establecido, al cual se presentaron las firmas, ZETTA COMUNICADORES S.A., D'VINNI S.A., UNION TEMPORAL MULTI-OCE1, EXPRECARD'S CI SAS, EDITORA GEMINIS LTDA, UNION TEMPORAL AZUR DE NATURALEZA CREATIVA-LITOSERVICIOS LTDA y DIGITOS Y DISEÑOS INDUSTRIAS GRAFICAS SAS.
- 5. Que se realizaron las verificaciones Jurídica, financiera y técnica siendo habilitadas las firmas, ZETTA COMUNICADORES S.A., EXPRECARD'S CI SAS, para continuar en la delificación técnica y económica, la cual arrojó el siguiente resultado.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA EXPRECARD'S CISAS

DE 2012 DE SEGUROS S.A.

VICEPRESIDENCIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN INVITACIÓN PUBLICA 09 DE 2012

ALCANCE CONSOLIDADO HABILITACIONES Y EVALUACIÓN

"CONTRATACIÓN PARA EL DISEÑO GRÁFICO, IMPRESIÓN, SUMINISTRO, ALISTAMIENTO, EMPAQUE, EMBALAJE, DISTRIBUCIÓN Y ENVÍO DE MATERIAL IMPRESO, MULTIMEDIA Y ARTICULOS PROMOCIONALES DE DIVULGACIÓN EN PROMOCION Y PREVENCION PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS EMPRESAS AFILIADAS EN RIESGOS LABORALES ENMARCADO EN NUESTRAS LÍNEAS DE ACCION ESTRATÉGICA POSITIVA COMUNICA Y POSITIVA EDUCA.."

| PROPONENTS | ZETTA COMUNICADORES S.A | D VINNA S.A U.T. SOLUCIONES POSITIVAS | OCE" | EXPRECARD'S CLSAS | EDITORA GEMINIS LTDA | UNION TEMPORAL AZUR DE NATURALEZA CREATIVA- L'TOSERVICTOS LITDA | DIGITOS Y DISEÑOS INDUSTRA GRAFICAS SAS |
|-------------------------|-------------------------|---|------------|-------------------|-------------------------|---|--|
| Habilitación Jurídica | HABILITADA | "RECHAZADA | HABILITADA | HABILITADA | "RECHAZADA | "RECHAZADA | HABILITADA |
| Habilitación Financiera | HABILITADA | HABILITADA | HABILITADA | HABILITADA | HABILITADA | **RECHAZADA | "RECHAZADA |
| Habilitación Técnica | HABILITADA | "RECHAZADA | RECHAZADA | HABILITADA | "RECHAZADA | "RECHAZADA | "RECHAZADA |

** RECHAZADA- VER DETALLE EN LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN

6. Que teniendo en cuenta la habilitación de las anteriores propuestas se realizó la Evaluación Técnica económica la cual arrojó el siguiente resultado:

| OFERENTES | PUNTAJE OBTENIDO | | |
|---------------------|------------------|--|--|
| EXPRECARDS CLSAS | 200 PUNTOS | | |
| ZETTA COMUNICADORES | 10 PUNTOS | | |
| MULTI OCE 1 | 10 PUNTOS | | |

| RESULTADOS EVA | LUACIÓN ECONOMICA IN | IVITACION PUBLICA O | 9 DE 2012 | |
|---------------------|----------------------|---------------------|---------------------------|--|
| OFERENTES | PUNTAJE LÍNEA 1 | PUNTAJE LÍNEA 2 | PUNTAJE VALOR AGREGADO | |
| EXPRECARDS CI SAS | 338 | 310 | No ofrece | |
| ZETTA COMUNICADORES | 242 | 160 | No ofrece | |
| MULTI OCE 1 | No aplica | 199 | 100 | |

| OFERENTES | CRITERIO | NUMERAL EN TÉRMINOS | PUNTAJE TOTAL |
|-------------------|----------------------|---|--------------------|
| | | Numeral 6.1 Experiencia del proponente | 170 |
| EXPRECARDS Ct SAS | EVALUACIÓN TÉCNICA | Numeral 6.1.2 Idoneidad del recurso humano | 30 |
| | | Numeral 7 | LINEA 1: 338 PUNTO |
| | EVALUACION ECONOMICA | Numeral 7 | LINEA 2: 310 PUNTO |



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EXPRECARD'S CISAS

| | VALOR AGREGADO | Numeral 8 | NO OBTIENE PUNTAJI |
|---------------------|----------------------|---|--------------------|
| | PUNTAL | TOTAL | 848 PUNTOS |
| OFERENTES | CRITERIO | NUMERAL EN TÉRMINOS | PUNTAJE TOTAL |
| | CATEMO | Numeral 6.1 Experiencia del proponente | NO OBTIENE PUNTAJ |
| ZETTA COMUNICADORES | EVALUACIÓN TÉCNICA | Numeral 6.1.2 Idoneidad del recurso humano | 10 PUNTOS |
| | EVALUACION ECONOMICA | Numeral 7 | LINEA 1: 242 PUNTO |
| | EVALUACION ECONOMICA | | LINEA 2: 160 PUNTO |
| | VALOR AGREGADO | Numeral 8 | NO OBTINE PUNTAJI |
| | LATRIUP | E TOTAL | 412 PUNTOS |
| OFERENTES | CRITERIO | NUMERAL EN TÉRMINOS | PUNTAJE TOTAL |
| | | Numeral 6.1 Experiencia del proponente | NO OBTIENE PUNTA |
| | | | LINEA 1: NO APLICA |
| MULTI OCE 1 | EVALUACION ECONOMICA | Numeral 7 | LINEA 2: 199 |
| | | | |
| | VALOR AGREGADO | Numeral 8 | 100 PUNTOS |

Equipo calificador:

words for C ZENAIDA LEON CAÑAS

APORES GALLON RESTREPO

JAVIER BELTRAN

Aprobó:

ALVARO VÉLEZ MILLAN

Vicepresidente de Promoción y Prevención



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EXPRECARD'S C I S A S

- 7. Que como consecuencia de la anterior evaluación, se concluyó con acta de selección publicada el día 22 de agosto de 2012 en la página WEB de la Compañía, seleccionar a la Empresa EXPRECARD'S C I SAS, al obtener el mayor puntaje con base en los criterios de selección definidos en los términos de referencia de la Invitación Pública número 09 de 2012.
- 8. Que la sociedad aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 9. Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, la sociedad aquí contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 10. Que para amparar el presente contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal número 2012000264 por valor de \$4.862.594.937.00 expedido el 24 de enero de 2012, el cual se afectara en \$200.000.000.00 y el No 2013000058 por la suma de \$500.000.000.00 el cual se afectará en su totalidad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA: se obliga a la prestación de servicios de diseño gráfico, impresión, suministro, alistamiento, empaque, embalaje, distribución y envío de material impreso, multimedia y artículos promocionales de divulgación en promoción y prevención para el apoyo de la gestión en seguridad y salud en el trabajo de las empresas afiliadas en Riesgos Laborales enmarcado en nuestras líneas de acción estratégica Positiva Comunica y Positiva Educa.

PARÁGRAFO: Niveles de Servicio y Operación: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en los términos de referencia de la invitación pública 09 de 2012, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

OBLIGACIONES GENERALES:

 a) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los términos, la propuesta presentada y las garantías que se expidan.

b) Presentar los documentos dentro del plazo establecido en los términos, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.



- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- e) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- f) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- g) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- h) Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- i) Acatar y cumplir con la política de Gestión Integral de Calidad, Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA
- j) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- k) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se reciba a través de comunicaciones escritas, verbales, materiales, presentaciones, conversaciones y reuniones, que se compartan por causa del contrato.
- Responder por el material escrito, medio magnético o audiovisual que le sea entregado o que se desarrolle durante la ejecución del contrato.
- m) Emplear personal responsable, idóneo y que posea el suficiente profesionalismo, técnica, práctica y conocimiento.
- n) Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con la naturaleza del mismo y asegurar la oportuna, eficaz y eficiente prestación de este y responder por su calidad.
- Atender las indicaciones, observaciones y solicitudes emitidas por el Supervisor del contrato en referencia a la ejecución del mismo. Corregir las fallas y reemplazar sin costo alguno los productos solicitados que no se encuentren acorde con lo solicitado, dentro del plazo razonable y acordado.
- p) Mantener informado al Supervisor del contrato y asegurar que él se entere de cualquier novedad, suceso o anomalía tanto verbal como por escrito.
- q) Las que se desprenden de los términos de referencia y de la propuesta presentada por el contratista seleccionado.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.

2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.

2. Evaluar periódicamente el desempeño del CONTRATISTA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EXPRECARD'S C I S A S

- 4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
- 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000.00) incluido IVA, suma que será cancelada de forma mensualizada y dentro del plazo de ejecución del contrato, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

Para la prestación de los servicios que se contratarán como resultado de esta Invitación Pública se ha establecido un plazo de DOCE (12) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. No obstante para las actividades de ALISTAMIENTO, EMPAQUE, EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN, el proponente deberá garantizarlas hasta agotar las existencias.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales se entiende que la ejecución será en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de Administración del Riesgo de la Vicepresidencia de Promoción y Prevención.

CLAUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. () () () () () () () () DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EXPRECARD'S C I S A S

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a)Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de El CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD

El CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 5.1.6 Decreto 0734 de 2012).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y el p causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA EXPRECARD'S C I S A S

DE SEGUROS S.A. Y

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La No Exclusividad no exime a POSITIVA del cumplimiento de los acuerdos de protección de la propiedad intelectual de EL CONTRATISTA y muy especialmente lo consignado en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá llevar un record o registro de accesos o modificaciones a la propiedad intelectual de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

ÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA EXPRECARD'S CISAS

DE SEGUROS S.A. Y

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. POSITIVA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente Cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EXPRECARD'S C I S A S

contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA., con lo cual a partir de la fecha EL CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, EL CONTRATISTA se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de ésta cláusula, las partes deberán suscribir un acta mediante la cual se compruebe que EL CONTRATISTA, conoce la reglamentación interna a través de la entrega de referido reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA si por el objeto del presente contrato hay lugar, en el evento que para la prestación del servicio ACSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y
EXPRECARD'S C I S A S

de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a EL CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- AUDITORIAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de **POSITIVA** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a implementación de sistemas de calidad



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y

EXPRECARD'S C I S A S

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes, el registro presupuestal y la aprobación de las garantías de que tratan la cláusula novena del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. 2 9 A60 2012

POSITIVA

EL CONTRATISTA

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente

Slaboró Omar Vanegas Revisó Diana Suarez Autorizó Sandra Rey Tovar CARLOS EDUARDO ESTEVEZ VARGAS

Gerente